



CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE ASEO
DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

Y

GESTIÓN AMBIENTE S.A.



Repertorio N° 3.333-2017.-

Documentos Agregados: 2.911-2017; 2.912-2017.-

En Castro, **REPÚBLICA DE CHILE**, a treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, ante mí, **CLAUDIA ALEJANDRA VELÁSQUEZ TRUJILLO**, Abogado, Notario Público de Castro, Suplente del Titular don **PEDRO HERNAN LARRERE CASTRO**, según consta del Decreto Económico número setenta y nueve guión dos mil diecisiete, de fecha siete de julio del dos mil diecisiete del Juzgado de Letras Castro, protocolizado con fecha ocho de julio del mismo año en el Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría, bajo el Repertorio número dos mil seiscientos doce guion dos mil diecisiete y agregado con el número dos mil doscientos veintisiete guion dos mil diecisiete, con oficio en calle Balmaceda número doscientos ochenta y seis de esta ciudad; **comparecen:** la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil



cuatrocientos guión cuatro, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA**, quien declara ser chileno, casado, cédula de identidad número quince millones nueve mil setecientos cincuenta y dos guión cinco, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada número doscientos setenta y tres de la ciudad y comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, doña **SANDRA PATRICIA PÉREZ BIELEFELD**, quien declara ser chilena, casada, gerente de administración y finanzas, cédula de identidad número once millones seiscientos cuatro mil seiscientos dos guión cuatro, en representación de la empresa **GESTIÓN AMBIENTE S.A.**, persona jurídica de Derecho Privado del giro servicio de higiene urbana, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos veintinueve mil ochocientos treinta guion nueve, ambas domiciliadas en calle Mac-Iver número ciento veinticinco oficina setecientos uno, de la ciudad, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana y de paso por ésta; en adelante "EL CONCESIONARIO", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO. DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN.** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos siete de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se aprobaron las bases administrativas y antecedentes técnicos de la propuesta pública "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECINUEVE", y se licitó a través del Portal del Mercado Público, bajo el número de Identificación nueve seis seis uno tres uno guión dos guión LR uno siete. **SEGUNDO. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.** Mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número veintiocho de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete del Concejo Municipal de Castro autorizó adjudicar la propuesta pública,



individualizada en la cláusula precedente a la empresa **GESTIÓN AMBIENTE S.A.** Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y nueve de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, la Municipalidad de Castro adjudicó la licitación "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO**", a la empresa **GESTIÓN AMBIENTE S.A.**, ya individualizada. **TERCERO. DE LA CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA**, viene en contratar a la empresa **GESTIÓN AMBIENTE S.A.**, la "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO**", conforme lo disponen las bases administrativas, bases técnicas, preguntas, respuestas, aclaraciones y demás documentos anexos, los que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato. En conformidad a las bases administrativas, artículo tercero, el presente contrato regirá la concesión, en todo lo no estipulado en el contrato tendrá aplicación supletoria o complementaria, lo establecido en las bases administrativas, bases técnicas, anexos, aclaraciones, demás antecedentes de esta propuesta pública, y la oferta presentada al efecto por el Concesionario adjudicado, documentos que se protocolizan junto al presente Instrumento en el Cuarto Bimestre del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número **dos mil novecientos once guion dos mil diecisiete**. En caso de discrepancia en la interpretación y aplicación de las estipulaciones contenidas en el contrato de concesión o en caso de conflicto entre las disposiciones contenidas en él y en las de los documentos señalados, deberá estarse al siguiente orden de prelación: **a) El contrato de concesión, b) Las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos, aclaraciones,**



demás antecedentes de la propuesta pública y c) La oferta presentada al efecto por el Concesionario. **CUARTO. DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo del contrato de concesión será de dos años, y comenzará a regir el primero de agosto de dos mil diecisiete, y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Este contrato será renovable por un período, previa aprobación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de conformidad por el servicio prestado. Sin embargo, el contrato debe finiquitarse al finalizar cada periodo. **QUINTO. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** El Concesionario deberá dar cumplimiento obligatorio a las siguientes condiciones: a) La prestación del servicio que para sus efectos determine el municipio, conforme al proyecto ofertado; b) Dar cumplimiento a todas las obligaciones tributarias establecidas en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole; c) Cumplir con las obligaciones respecto del personal contratado, de acuerdo con la, Legislación Laboral Chilena vigente. (Descuentos Previsionales, Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y oportuno pago de remuneraciones y beneficios, evitar prácticas anti sindicales y otras). d) Responder en forma única y exclusiva por los daños y perjuicios que se produzcan en las personas o bienes municipales o de terceros con motivo u ocasión del cumplimiento del Servicio, en hechos atribuibles o de responsabilidad de su personal. e) Responder ante la Municipalidad, no sólo de sus propias acciones, sino también del comportamiento de su personal, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente. f) Permitir fiscalizaciones periódicas según lo establecido en las Especificaciones Técnicas. g) Designar un Representante Técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación que será la contraparte de la Inspector Técnico del



Servicio, para efectos de la coordinación de las actividades. h) Estar disponible en forma permanente ante cualquier eventualidad o emergencia, registrando, por tanto, su Nombre, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono, ante el Inspector Técnico de la Dirección del Medio Ambiente dispuesto para este caso. i) Instruir al personal que contrate, que dependerá y estará subordinado exclusivamente a él y que, por tanto, la Municipalidad no tendrá ningún tipo de obligación contractual directa con ellos. j) Contar con un recinto privado para mantener; todos sus equipos (vehículos, maquinarias, elementos, etc.). Además, en este recinto deberá funcionar una oficina de atención a la comunidad, la cual deberá funcionar como base de operaciones de la empresa. k) Todos los bienes destinados a la prestación de servicios deberán estar debidamente identificados, de forma tal que permitan su reconocimiento por parte de la comunidad. **SEXTO. DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO OFERTADO.** Según da cuenta la oferta técnica de la empresa **GESTION AMBIENTE S.A.** el servicio concesionado se ejecutará bajo las condiciones y en los términos expresados en el documento denominado: "**PROPUESTA DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASEO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO, DOS MIL DIECISIETE - DOS MIL DieCINUEVE**, el que se encuentra disponible en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** A) **PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se iniciará con fecha uno de agosto de dos mil diecisiete y considera un plazo máximo de quince días corridos para su adecuación final. B). **PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEL SERVICIO.** Como una manera de hacer más efectiva la labor del servicio, se desarrollará un programa de difusión y educación acerca de las características del proyecto, su configuración y desarrollo. C). **SUELDOS DEL PERSONAL.** El salario mínimo a cancelar por



trabajador será de trescientos veintiocho mil quinientos líquidos mensuales, más los siguientes beneficios: Movilización, Colación y aguinaldo según anexo número siete Remuneraciones. **SÉPTIMO. DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad se obliga: **a)** Fiscalizar el fiel cumplimiento, por parte del concesionario, de las Leyes Tributarias, Laborales, Sanitarias y Ambientales. **b)** Pagar al concesionario la prestación del servicio, en el tiempo y forma establecidos en las bases. **OCTAVO. DEL PRECIO DE LA CONCESIÓN.** La Municipalidad se obliga a pagar por el servicio referido, señalado en la cláusula tercera anterior, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS**, impuesto al valor agregado (IVA) incluido. El precio del contrato corresponderá al valor total del servicio por mes, en el que se entiende incluido todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato. El pago del servicio concesionado se realizará de acuerdo al artículo quince de las bases Administrativas. **NOVENO. DE LA INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN.** **a)** La Municipalidad será representada ante el concesionario para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio, que estará conformada por el Director de Medio Ambiente y/o el o los fiscalizadores de la misma dirección acreditado. Las atribuciones de la Inspección Técnica del Servicio, serán, esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato, **b)** La Municipalidad supervisará el servicio concesionado, para lo cual el concesionario quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido, **c)** Cualquier comunicación del concesionario con la Municipalidad deberá ser consignada por escrito a través del manifold. Para tal efecto, se considerará oficial también, el flujo de Información en ambos sentidos, recibida a través de correo electrónico. El acuse de recibo de la



correspondencia se efectuará dentro de las veinticuatro horas siguientes. d) En la Municipalidad sólo la Inspección Técnica del Servicio puede realizar observaciones, opiniones o solicitudes al concesionario. La Inspección Técnica del Servicio deberá formular por escrito todas las observaciones que le merezca la ejecución de los servicios concesionados mediante un oficio. Las observaciones formuladas por la Inspección Técnica del Servicio deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que ella indique, y si no se señalase plazo, dentro de cuarenta y ocho horas. El acuse de recibo de dicha correspondencia se efectuará dentro de las veinticuatro horas siguientes. e) En caso que el concesionario considere que una orden, instrucción u observación se encuentre fuera de los términos y condiciones de la concesión, lo notificará y justificará por escrito a la Inspección Técnica del Servicio, quien responderá dentro de los tres días hábiles siguientes. En el caso de que las discrepancias permanezcan, el concesionario enviará los antecedentes y posiciones al señor Alcalde, quien resolverá como última instancia, en un plazo de quince días hábiles. f) La Inspección Técnica del Servicio llevará un registro detallado de toda la correspondencia relativa al cumplimiento del contrato y de todo otro antecedente que tenga directa relación con el servicio prestado. El concesionario tendrá acceso a este registro.

DÉCIMO. DE LAS SANCIONES, MULTAS Y APELACIÓN. Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en el contrato y con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica del Servicio. La concesionaria, mediante el presente contrato y según lo establece el artículo catorce, número uno, acepta que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la imagen de la ciudad, aceptando en consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en las Bases Generales de la Propuesta y



demás documentos de la misma. La Municipalidad decidirá la aplicación de estas penas por deficiencias originadas en razón del incumplimiento, por parte del "Concesionario", de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato. Se penarán, especialmente con multa las deficiencias establecidas en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas, sin que esta enumeración sea taxativa. Si el concesionario acumulase durante un mes multas por un monto superior al cincuenta por ciento del valor mensual actualizado del Contrato, se le harán efectivas éstas, aunque ello diese lugar a la resolución del Contrato. Si el Inspector Técnico del Servicio notara deficiencias en la prestación de los servicios, el "Concesionario" será notificado inmediatamente, mediante registro de los hechos que se constituyan en el Libro Diario de Novedades. En caso de controversia entre Concesionario y la Inspección Técnica respecto a la detección de deficiencias en el servicio, el primero sólo podrá apelar ante el Señor Alcalde, quién a su vez podrá solicitar la opinión no vinculante del Concejo Municipal. El Concesionario deberá investigar la (s) deficiencia (s) en su totalidad, emitiendo un informe mensual en que se describa la (s) causa (s) que provocaron esta (s) deficiencia (s) y las medidas a adoptar para que éstas no se repitan. Las multas deberán ser canceladas con anterioridad al pago del servicio del mes siguiente, en caso de no haberse realizado este pago por parte del concesionario, la Municipalidad queda facultada para realizar los descuentos para la cancelación de la multa, del monto de la factura entregada por el concesionario, una vez resuelta la apelación por parte del Alcalde. Las infracciones serán anotadas en el libro de Novedades Diarias por la Dirección del Medio Ambiente, en el momento que sea detectado el hecho. El supervisor de la empresa deberá diariamente tomar debida nota de las anotaciones bajo firma. Sin perjuicio de lo anterior, el sistema de comunicación entre el Municipio y el Concesionario y



viceversa será por escrito mediante oficios o correos electrónicos institucionales dirigidos a la Dirección del Medio Ambiente, o al representante del Concesionario en la comuna, según sea el caso. A comienzos de cada mes la Dirección del Medio Ambiente analizará las infracciones incurridas durante el mes anterior, teniendo en consideración el informe del Inspector Técnico del Servicio, emitiendo el certificado correspondiente para proceder al pago de las multas, si las hubiese. En caso de que el concesionario se sintiese perjudicado por la decisión adoptada por la Inspección Técnica del Servicio deberá apelar por escrito dentro de los cinco días siguientes al Señor Alcalde de la Comuna, con copia a la Dirección del Medio Ambiente. Esta apelación deberá estar fundada y ser probada con antecedentes fidedignos. Para que este hecho no implique la postergación del pago mensual del Servicio, la Dirección del Medio Ambiente, deberá certificar que se ha iniciado un proceso de apelación y, en consecuencia, el cobro de las multas de ese mes quedará pendiente hasta conocer la resolución definitiva del Alcalde, quién comunicará su decisión por escrito a la Dirección del Medio Ambiente, a fin que emita el certificado correspondiente. La resolución del recurso de apelación deberá emitirse dentro de un término de quince días corridos, contados desde la presentación, entendiéndose rechazada si no se emitiera pronunciamiento alguno en el plazo fijado. Posterior al procedimiento de apelación y resuelto el caso, el pago de la multa se deberá realizar antes de la cancelación de la factura del mes siguiente. Dicha cancelación deberá realizarse como un ingreso en Tesorería Municipal, por concepto de multa asignada al "Servicio de Aseo de los Espacios Públicos de la Comuna de Castro". **DÉCIMO PRIMERO. DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESION.** El contrato de concesión se extinguirá, por las causas siguientes: cumplimiento del plazo por el que se otorgó; incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones



impuestas al concesionario; y, mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Concesionario. **UNO)** Extinción de la concesión por cumplimiento del plazo: La concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó. Vencido el plazo del contrato, el "Concesionario" dejará de prestar los servicios, no teniendo derecho a compensación alguna. Deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato, el Municipio a través de un decreto Alcaldicio aprobará la liquidación o finiquito del contrato, procediendo a continuación, si correspondiese, a la devolución de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. **DOS)** Extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al concesionario: Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato las siguientes haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por cualquiera de las siguientes causas: **a)** La Municipalidad podrá resolver en forma inmediata el contrato cuando el adjudicatario no iniciase el Servicio en la fecha prevista y/o en la cobertura y/o implementación indicada en el Programa de Trabajo, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **b)** La Municipalidad podrá resolver el contrato por incumplimiento grave de las obligaciones que impone éste, las que serán calificadas exclusivamente por el Alcalde. **c)** La Municipalidad podrá resolver el contrato en el evento que el Concesionario interrumpiera totalmente el servicio sin causa justificada durante cuatro días consecutivos o durante quince días alternados, en el transcurso de un año calendario. **d)** La Municipalidad podrá resolver el contrato en el evento que el concesionario se encontrase el notorio estado de insolvencia económica. **e)** La Municipalidad podrá resolver el contrato en el evento que el concesionario, acumulase durante un mes multas por valores superiores al cincuenta por ciento del monto mensual actualizado del contrato. **f)** La Municipalidad podrá resolver el contrato



en el evento que efectivamente se declare la quiebra del concesionario.

g) La Municipalidad podrá resolver el contrato cuando se haya extinguido o disuelto la persona Jurídica que la constituye. Todas las resoluciones previstas en los artículos precedentes, a excepción de lo contemplado en la letra a) -que será inmediata-, tendrán efecto a partir de los treinta días corridos, contados desde la fecha de la carta certificada de notificación de la respectiva resolución; situación que será posteriormente ratificada mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. No obstante, todo lo anterior, también se podrá resolver el contrato, sin ejecución de las Garantías, cuando el concesionario pida la resolución del contrato por incumplimiento del Municipio, en la cancelación de dos mensualidades seguidas por la prestación del Servicio. **TRES) Extinción de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Concesionario. DÉCIMO SEGUNDO. DE LA BOLETA DE GARANTIA.**

El concesionario hizo entrega a la Dirección de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Castro, previo al momento de la suscripción del presente contrato de una boleta de garantía bancaria, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión, por un valor cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos, que deberá permanecer vigente hasta cuatro meses posteriores a la fecha de término del contrato de concesión. El monto de la citada garantía será considerado como una valuación convencional anticipada de los perjuicios que fuesen causados con ocasión del incumplimiento de las obligaciones a que está comprometido el concesionario, y en particular por la resolución del contrato. La cláusula penal procederá de pleno derecho sin necesidad de recurrir a los tribunales de justicia, renunciando desde ya el oferente a interponer cualquier acción tendiente a entorpecer o perturbar la plena aplicación de la garantía en favor del Municipio. En caso de incumplimiento del contrato, la garantía,



es decir, el vale vista o Boleta Bancaria de Garantía, será utilizada por el Municipio para el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud y cualquier otras obligaciones pendientes de cancelación. La devolución de la Boleta se hará a petición escrita del concesionario y una vez liquidado sin observaciones del contrato por parte del Municipio. **DÉCIMO TERCERO. DE LA INEFICACIA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO.** En el caso que una o más cláusulas de este contrato, de las bases de Licitación, de las circulares aclaratorias, de otros anexos y demás documentos complementarios, sus incisos, o las estipulaciones que ellas contienen fueren declaradas inaplicables o ineficaces por adolecer de cualquier vicio, las partes se estarán a lo dispuesto en la legislación que fuese, aplicable y cualquier divergencia suscitada entre las partes, se someterá a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Castro. **DÉCIMO CUARTO. DE LA TRANSFERENCIA DE LA "CONCESION DEL SERVICIO DE ASEO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO".** El Concesionario tendrá respecto de la Concesión todos los derechos establecidos en el artículo treinta y siete del texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Para estos efectos el Concesionario deberá presentar una solicitud a la Municipalidad, a través de la oficina de partes, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión. La Municipalidad exigirá una garantía al concesionario de iguales características y monto a la fijada como garantía de seriedad de la oferta establecida en las bases de licitación, la que se deberá acompañar a la solicitud de cesión. El Concesionario entregará las garantías de construcción y fiel cumplimiento del contrato, según se trate de la etapa de construcción o explotación y según las disposiciones establecidas en las bases de licitación, en forma previa a que la Municipalidad emita el Decreto Alcaldicio que autorice la cesión, devolviéndose la garantía de seriedad de la cesión una vez cumplidos



los mismos requisitos exigidos al Adjudicatario y establecidos para la firma del Contrato de Concesión original. La solicitud de cesión sólo se entenderá presentada una vez que se acompañe la totalidad de los antecedentes, hecho que será certificado por el asesor jurídico municipal. La Municipalidad responderá al Concesionario en un plazo de sesenta días corridos, mediante carta certificada. La autorización para transferir o no la concesión se resolverá mediante Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal. **DÉCIMO QUINTO. DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** Se estipula expresamente que las partes son totalmente independientes y que no existe ningún vínculo de sociedad o laboral entre ellos. Todos y cada uno de los subcontratistas y empleados de las partes generan relación laboral única y exclusivamente con quien lo contrate, correspondiendo únicamente a esa parte el pago a sus empleados de todas las remuneraciones, sueldos, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales o contractuales. **DÉCIMO SEXTO. DEL CONCESIONARIO Y LA LICITACIÓN.** Por medio del presente instrumento, el Concesionario se compromete a llevar adelante la concesión otorgada en todas sus partes, de acuerdo a las bases administrativas, bases técnicas, sus anexos, preguntas y respuestas, aclaraciones y en conformidad a su oferta. Por lo anterior, debe entenderse que el presente contrato se extiende en conformidad a las bases administrativas, bases técnicas, sus anexos, preguntas y respuestas, aclaraciones y a la oferta del concesionario, las cuales forman parte del mismo y que serán protocolizadas conjuntamente con este instrumento y que los contratantes declaran conocer, manifestando su conformidad con los mismos. **DÉCIMO SÉPTIMO. DE LOS COSTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.** Todos los costos y gastos de perfeccionamiento del presente contrato y de protocolización de las bases de licitación, sus anexos, sus respuestas y aclaraciones y de la



oferta del adjudicatario, son de exclusivo cargo del Concesionario.

DÉCIMO OCTAVO. DEL DOMICILIO Y DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos derivados de éste contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Castro, a la competencia de cuyos tribunales Ordinarios se someten. **DÉCIMO NOVENO.**

Los comparecientes, otorgan mandato especial a **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, abogado, cedula de identidad nueve millones trescientos noventa y ocho mil doscientos veinticinco guión ocho, redactor del presente instrumento, para que en su nombre y representación, en cualquier tiempo, otorgue las escrituras públicas de aclaración, rectificación o complementación que sean necesarias, proceda a corregir y/o rectificar errores, vicios o salvar, cualquier omisión sin que estas alteren la voluntad de los comparecientes, ni las cláusulas esenciales de este instrumento. **PERSONERIAS.** La personería de don **PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, consta del Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y cinco de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, documento que no se copia por ser conocido de las partes contratantes y del Notario que autoriza; por su parte, la personería de doña **SANDRA PATRICIA PÉREZ BIELEFELD**, para representar a empresa **GESTION AMBIENTE S.A.**, consta en escritura de mandato especial de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, otorgada en la Vigésimo Primera Notaría de Santiago ante doña Myriam Amigo Arancibia, Repertorio número siete mil seiscientos dos de dos mil quince, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y ha tenido a la vista el Notario que autoriza y se agrega en el Cuarto Bimestre del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número **dos mil novecientos doce guión dos mil diecisiete**. Minuta redactada por el abogado don Marcos Eliseo Velásquez Macías, cédula de identidad nueve millones trescientos noventa y ocho mil

doscientos veinticinco guión ocho, domiciliado en calle Blanco Encalada número doscientos setenta y tres de la comuna y ciudad de Castro, recibida mediante correo electrónico. En comprobante, previa lectura y ratificación firman los comparecientes. Se da copia autorizada. Doy fe.-

Repertorio N° 3.333.2017

fcch./Boleta N° 330524

Fecha Boleta: 11-09-2017

Derechos: \$532.800.-


PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA

C.I. N° 15.009.752-5

Alcalde Subrogante

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

RUT N° 69.230.400-4


SANDRA PATRICIA PÉREZ BIELEFELD

C.I. N° 11.604.602-4

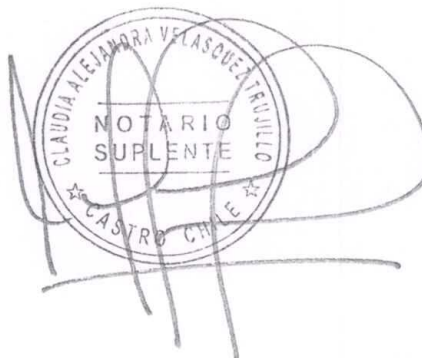
pp. GESTION AMBIENTE S.A.

RUT N° 96.929.830-9

EL CONCESIONARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

CASTRO, 11 SEP. 2017



INUTILIZADA ESTA CARILLA
Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales



INUTILIZADA ESTA CARILLA
Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales

